MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº054-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 19 de enero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El petitorio contenido en el Expediente Nº254-2023 de fecha 13 de enero de 2023, adjunto al Expediente Nº22-2022, organizado por el señor **WALTER OSWALDO SANCHEZ DE LA CRUZ** identificado con DNI Nº15348137 quien solicita se declare la Disolución Del Vínculo Matrimonial- Divorcio Ulterior, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2013-JUS/DGJC, del 01/03/2013, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, con el N° 153 en el registro de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente;

Que, con Resolución Directoral Nº45-2019-JUS/DGJLR de fecha 22 de febrero de 2019, el Director General de Justicia y Libertad Religiosa, renovó la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco (05) años contados a partir de la fecha;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Nº254-2023, organizado por el señor **WALTER OSWALDO SANCHEZ DE LA CRUZ,** solicitó el Divorcio Ulterior y/o Disolución del Vínculo Matrimonial, por haber transcurrido más 2 meses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº239-2022-MDNI/ALC de fecha 07/11/2022 (Exp. Nº22-2022), se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **WALTER OSWALDO SANCHEZ DE LA CRUZ** identificado con DNI N°15348137 y doña **ANDREA ALINA MENDOZA DE SANCHEZ** identificada con DNI N°15343192, respecto al matrimonio realizado el 16 de noviembre de 1977, ante la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima; suspendiéndoles los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Que, el Reglamento de la Ley Nº29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, en su artículo 13° señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, de acuerdo al artículo 14° del mencionado reglamento, señala que la Resolución de Alcaldía que disuelve el Vínculo Matrimonial, a que se refiere el artículo 13°, agota el Procedimiento No Contencioso establecido por la ley;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL (DIVORCIO ULTERIOR) existente entre don **WALTER OSWALDO SANCHEZ DE LA CRUZ** identificado con DNI N°15348137 y doña **ANDREA ALINA MENDOZA DE SANCHEZ** identificada con DNI N°15343192, respecto al matrimonio realizado el 16 de noviembre de 1977, ante la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR AGOTADO el procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial, materia de la presente; debiendo remitirse copia de la presente Resolución a la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, Departamento de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA